

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO NÚMERO 067 DE 2020
(NOVIEMBRE 19)

Por el cual se realiza una modificación transitoria al Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Institución de Educación Superior ITA con ocasión de la pandemia del coronavirus SARS-CoV2.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA ITA, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el literal x) del Artículo 29 del Acuerdo No. 039 de 2019 Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 039 de 2019 se adoptó la compilación del Estatuto General de la Institución de Educación Superior ITA.

Que, en el literal x) del artículo 29 del Estatuto General, se manifestó que el Consejo Directivo de la IES ITA tiene la facultad expresa para darse su propio reglamento.

Que, por su parte, la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" en cuanto a las sesiones virtuales establece en el artículo 63 que: «*Los comités, consejos, juntas y demás organismos colegiados en la organización interna de las autoridades, podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios.*» disposición que es aplicable a los entes autónomos en virtud del artículo 2¹ *ibídem*.

Que, en el artículo 20 del Acuerdo No. 040 de 2019 Reglamento interno del Consejo Directivo, se establecieron las sesiones presenciales en el máximo órgano y se manifestó que se realizarían las mismas para asuntos diferentes a los de elección de rector o su desvinculación, aprobación de presupuesto, modificación de planta de personal y aprobación de estados financieros, entre otros.

¹ Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades. Las disposiciones de esta Parte Primera no se aplicarán en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción. Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

Que, pese a las medidas adoptadas e implementadas por el Gobierno Nacional, se siguen presentando rebrotes de la pandemia ocasionada por efecto de la Covid-19, por lo que, atendiendo a requisitos de bioseguridad y medidas preventivas, se recomienda procurar, en la medida de lo posible, no agenciar eventos y reuniones de manera presencial, salvo las estrictamente necesarias y cuando los miembros del máximo órgano, puedan acudir a las mismas, de manera presencial y en su totalidad.

Que, pese a lo anterior, es de vital importancia para la IES proceder a dar estudio y aprobación del proyecto de presupuesto general y, en ese sentido, se hace necesario poder realizar algunas modificaciones al reglamento interno del Consejo Directivo, específicamente, para la revisión, estudio y decisión del citado proyecto.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

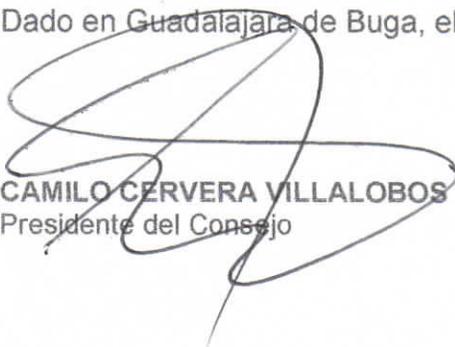
ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Establecer como medida excepcional y transitoria, la realización de las sesiones no presenciales comprendidas en el artículo 20 del Acuerdo No. 040 de 2019 reglamento interno del Consejo Directivo, sin la limitación establecida sobre el estudio y decisión del proyecto de presupuesto general de ingresos y gastos de la IES.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y hasta que se pueda retornar presencialmente a las sesiones, asegurando las mayorías necesarias tanto para cuórum deliberatorio y decisorio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Guadalajara de Buga, el día diecinueve (19) de noviembre de 2020.


CAMILO CERVERA VILLALOBOS
Presidente del Consejo


MARIA DEL CARMEN SOTO B.
Secretaria del Consejo